

reneguemos del rey y de la patria. Nos toca salvar esta nuestra vieja patria, y á un gran rey. Conciudadanos, si en vuestros corazones vive todavía la memoria de Gustavo Adolfo, acudid á su tumba. De sus cenizas sale una voz que á cada uno de vosotros dice: «Por fin ha llegado la hora!»

Después de ocho meses de disputas vulgares los cuatro brazos del reino lograron entenderse sobre el pacto que debía firmar el rey, en el acto de su coronación solemne, que se realizó en 29 de mayo. El partido de las gorras gozaba engraido de su victoria sobre el partido contrario de los nobles ó de los sombreros á los cuales había arrancado el consejo de Estado; pero mientras los unos mostraban su júbilo y los otros su despecho, acabó el joven rey de cargar la mina destinada á destruir á ambos (1).

El rey había concertado su plan con los príncipes Carlos, que había nacido en 26 de setiembre de 1748, y Federico Adolfo, nacido en 7 de julio de 1750, y con algunos valientes oficiales del ejército, entre los cuales se distinguían el coronel Sprengporten y el capitán Hellichius. Este último inició según estaba convenido la revolución en 12 de agosto de 1772, haciendo formar los 300 hombres de guarnición de la fortaleza de Christianstadt en la isla de Schonen, y leyéndoles un manifiesto por el cual se declaraba caducado el poder de los llamados brazos del reino (ó sea el parlamento) negándole la obediencia; porque habían pisoteado la justicia y las leyes, entregado el pueblo al hambre y á la miseria; y á la majestad del rey á la deshonra y á la vergüenza. El manifiesto concluía con estas palabras: «El camino está abierto delante de nosotros, valientes suecos. Mientras que el rey y la patria no tengan lo que les corresponde, moriremos antes que deponer nuestras armas. Uníos á nosotros; convenceos de la rectitud de nuestras intenciones y haced causa común con nosotros.» El primero que, según habían dispuesto los conjurados, recibió la noticia de esta sublevación, fué el príncipe Carlos que se hallaba en Karlskrona á unas ocho leguas de distancia, y que en seguida reunió cinco regimientos con el pretexto de salvar al rey de una conspiración que amenazaba también á la constitución.

Mientras la comisión secreta del consejo de Estado daba órdenes tardías para sofocar la rebelión, hacia el rey con una serenidad glacial el papel del inocente, dibujando bordados para las señoras de su corte, asistiendo en la noche del 18 de agosto á una representación en la ópera, y recibiendo después á una sociedad brillante en palacio. En ella bromeó y jugó como la persona más inofensiva del mundo; pero al día siguiente por la mañana temprano montó á caballo, se presentó en el arsenal, reunió la guardia en el momento en que debía relevarse y volvió con ella al palacio, donde en el cuerpo de guardia, después de un discurso conmovedor preguntó á los oficiales de ambas guardias, la saliente y la entrante, si estaban prontos á prestar auxilio á su empresa, dirigida al bien de la patria y á librar á todos los suecos honrados y á él mismo de la opresión interior y exterior, y si de consiguiente quería prestar juramento de fidelidad solo á la majestad real. Todos los presentes, menos dos, prestaron el juramento; el rey se ató un pañuelo blanco al brazo izquierdo; lo mismo hicieron los oficiales, y en seguida dió orden de hacer formar el regimiento de la guardia real

(1) Para la historia de este golpe de Estado del 19 de agosto de 1772 véase la obra inglesa escrita por C. T. SHERIDAN *History of the late revolution in Sweden*. Londres 1778. El autor narra los sucesos como testigo ocular, pues que estaba á la sazón en Estocolmo como secretario de la embajada inglesa.

CANZLER. *Datos para el conocimiento exacto de la historia, administración, régimen político y económico del reino de Suecia* (obra escrita en alemán) Dresde 1778.

y el de artillería, y poner guardias en la sala donde estaba reunido el consejo de Estado para no dejar entrar ni salir á nadie. Hecho esto, pasó revista á las tropas formadas, dirigiéndoles la misma arenga que había dirigido á los oficiales en el cuerpo de guardia, y que fué contestada con entusiasmas vivas al rey Gustavo III. Esto sucedía en la plaza delante del palacio: desde allí recorrió el rey las calles de la ciudad con la espada desenvainada, saludando á derecha é izquierda y siendo contestado por las tropas y los habitantes con aclamaciones de júbilo. La comisión secreta se dispersó; el consejo de Estado reunido y bien guardadas las salidas no se movió; el rey mandó distribuir pólvora y balas á los soldados, y situar cañones delante del palacio y de las puertas de la ciudad, así como á la entrada de los puentes, todos cargados y á punto de hacer fuego. Las juntas de gobierno, ó sean los diferentes ministerios, se pusieron del lado del rey, lo mismo que el almirantazgo, y después recibió el rey en la casa consistorial el nuevo juramento de fidelidad del ayuntamiento reunido y al medio día las felicitaciones de los embajadores de las potencias extranjeras. En pocas horas, sin derramar una gota de sangre había derribado á toda la numerosa cohorte de vocingleros y gente venal, los cuales tampoco opusieron resistencia cuando reunió el día 20 delante del palacio á los habitantes de la capital para prestar al pueblo reunido su juramento de soberano fiel, y recibir el de fidelidad del pueblo. El acto final del golpe de Estado tuvo efecto al día siguiente en la sala del parlamento, custodiada por los granaderos de la guardia y la correspondiente artillería. Allí recibió el rey á los cuatro brazos, en presencia de los cuales, después de dirigirles un discurso muy enérgico y severo sobre el pandillaje de los partidos que hasta entonces habían destruido y deshonrado al país, hizo leer una nueva constitución ó estatuto redactado en 57 artículos, que á la verdad no tenía semejanza alguna con la del año 1720 que había jurado, pero que estaba acorde con su promesa de no fundar un gobierno despótico. Era esta ley fundamental una constitución monárquica, que limitaba el poder real por medio de disposiciones sabias y fué aceptada sin discusión y con tierna y conmovedora unanimidad por las cortes reunidas.

Las disposiciones principales de esta constitución, eran:
1.ª Se conservan los cuatro brazos del reino ó las cortes. Sin ellas no podrán dictarse leyes nuevas ni abolirse las existentes (art. 40). El rey convoca las cortes y fija el sitio y día de su reunión (art. 38). Las cortes solo se ocuparán en deliberar sobre las proposiciones y proyectos que el rey someta á su examen (art. 49). La duración máxima de sus sesiones será de tres meses (art. 46).

2.ª El rey nombra los consejeros de Estado, que son responsables solo á él, y le asesoran exclusivamente en los asuntos sobre los cuales les consulte (art. 4). Son puramente funcionarios consultivos, porque el rey decide por sí las cuestiones que consulta con su consejo (art. 8).

3.ª Al rey corresponde el derecho de decidir la paz y declarar la guerra, y formar alianzas ofensivas y defensivas (art. 6). Decidirá de su propia autoridad las guerras defensivas (art. 45); mas para las guerras ofensivas necesitará el consentimiento de las cortes (art. 48).

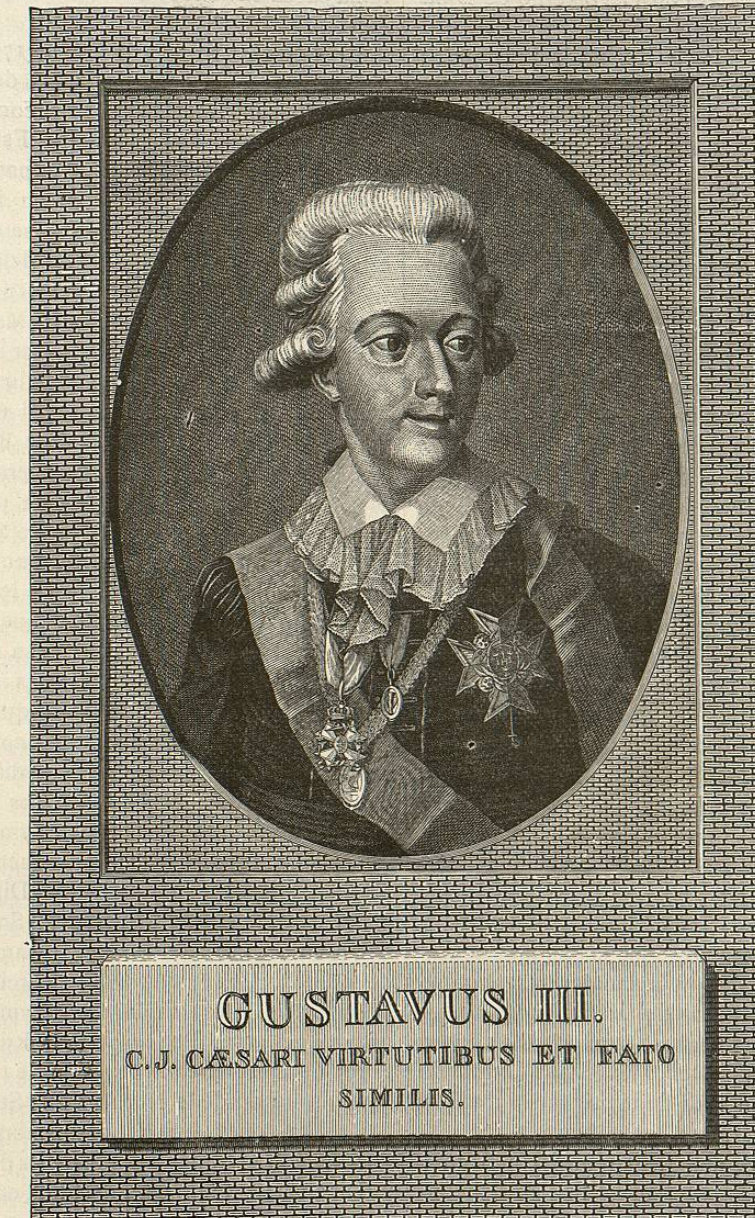
4.ª Los impuestos quedan los mismos hasta haberse discutido y votado los nuevos (art. 46); en caso de guerra, tomará el rey todas las disposiciones que exigiere el bien del país y tendrá especialmente el derecho de imponer contribuciones extraordinarias.

5.ª El rey nombra todos los altos funcionarios en el ejército y en la administración civil sin consultar al consejo de Estado (art. 10).

6.ª El rey es el único jefe supremo de la fuerza armada terrestre y marítima (art. 19).

En todo esto el joven rey que á la sazón contaba 26 años dió pruebas de una circunspección, energía y rapidez de acción poco comunes, y dignas de un sobrino de Federico el Grande. Si había faltado á su juramento y empleado la mentira para lograr su objeto, no podían quejarse los que constantemente se habían valido de todos los medios hasta

de los más reprobados para hacerle la guerra y hacérsela también á su partido. Estas facciones habían empleado los calabozos, el tormento y el hacha del verdugo contra todos los que habían trabajado para salvar al país de su perdición robusteciendo el poder del trono; y en esta situación bastó que el monarca, decidido á romper las cadenas, desenvainara su espada para vencer y rendir á los enemigos cobardes, sin verter una gota de sangre, porque la mala conciencia les



Gustavo III de Suecia. Copia de un cuadro de Nicolás Latrensen (1737-1807) grabado por C. S. Gaucher

quitó la fuerza. Unas cuantas prisiones de pocas horas bastaron para dar la victoria al rey en aquel día memorable del 19 de agosto.

Basta comparar la nueva constitución que otorgó Gustavo III á su pueblo con la que rige por ejemplo hoy en Prusia, para mirar con respeto al hombre de Estado que supo proceder con tanto acierto y asegurar los atributos inalienables del poder real sin despojar al pueblo ni á los brazos del reino de sus derechos. Un contemporáneo, el inglés Coxe, examinó en la descripción de su viaje por la Polonia, Rusia, Suecia y Dinamarca, el estatuto sueco del 21 de agosto, como hombre perito, y dirigió en su obra á los que encon-

traron á este estatuto despótico la pregunta siguiente: «¿Qué distingue al príncipe ó soberano absoluto de un monarca constitucional? El derecho de hacer y abolir las leyes arbitrariamente y de imponer al pueblo contribuciones sin su consentimiento. Estos dos derechos no los tiene el rey de Suecia, y de consiguiente no es un monarca absoluto.» Así opinó un inglés del siglo pasado. El punto más esencial del estatuto de Gustavo y que lo distingue de las constituciones modernas, estriba en no fijar la época de la reunión de las cortes. Este defecto no se ocultó á la penetración de aquel inglés; pero tampoco tuvo importancia para él, porque sabía muy bien que en este punto las circunstancias pueden mas

que el capricho de un príncipe y la letra de una constitución.

Veamos ahora lo que dijeron las potencias vecinas de la Suecia al tener noticia del golpe de Estado dado en Estocolmo.

Para esta contingencia, para la cual era público y notorio que se contaba con el auxilio de Francia, se habían concertado ya mutuamente, desde mucho tiempo antes, en solemne compromiso la Rusia y la Prusia, y más recientemente la primera de éstas dos potencias con el gobierno de Dinamarca.

En el convenio celebrado entre la Rusia y la Prusia en 11 de abril de 1764, relativo principalmente á futuros sucesos que se preveían en Polonia, según hemos visto en un capítulo anterior, se había incluido un artículo adicional secreto que trataba de la Suecia, y del cual solo se tiene noticia por un trabajo publicado por Tengberg en lengua sueca en 1863 sobre Catalina II, y su proyecto de una alianza de las potencias del Norte. Este artículo estaba redactado en los siguientes términos:

«Las dos partes contratantes no ignoran que la forma de gobierno instituida, aprobada y jurada por los cuatro brazos del reino de Suecia es frecuentemente violada en diferentes puntos por alguna que otra fracción que turba el equilibrio del poder del Estado repartido entre el rey, el consejo y los brazos. Como el dominio de la tal fracción es obra de potencias extranjeras que la sostienen y le dan con sus auxilios un gran influjo en los asuntos interiores del país teniendo á sus conciudadanos en continua agitación y excitándolos á tomar parte en todas las contiendas extranjeras sin curarse de los intereses verdaderos de su país que reclaman imperiosamente tranquilidad, se obligan S. M. el rey y S. M. la emperatriz por este presente artículo secreto á ordenar á sus representantes en Estocolmo que trabajen confidencialmente de común acuerdo para debilitar la facción dominante y agitada, por todos los medios que juzguen más conducentes al objeto, y den protección y auxilio á aquellos suecos que á pesar del pesado yugo que les oprime, tengan todavía valor para sublevarse contra él.... Si no fuere bastante el concurso de estos dos ministros para obtener el resultado apetecido, se reservan las citadas majestades entenderse y concertarse para adoptar las medidas que exijan las circunstancias; y en el caso especial de que amenazare un cambio completo en la forma de gobierno de Suecia, excitar los medios más adecuados para evitar de común acuerdo un suceso tan peligroso, y para sostener la citada forma de gobierno en toda su extensión á fin de conservar la tranquilidad general y muy particularmente en el Norte.»

Este acuerdo se concretó muchísimo más cinco años después en un artículo también secreto, el tercero del convenio celebrado entre la Prusia y la Rusia en 12 de octubre de 1769, artículo que se conoce desde el año 1847, en que lo publicó con otros documentos del archivo del Estado de Estocolmo el barón de Manderström solo en cuarenta ejemplares. Había llegado este artículo al archivo sueco con los papeles de la reina Luisa Ulrica á quien su hermano el rey Federico el Grande había enviado una copia en una carta autógrafa. En esta copia, después de un corto resumen del artículo secreto del (31 de marzo) 11 de abril de 1764, que acabamos de presentar á nuestros lectores, se dice lo que sigue: «Si las tentativas de estos dos ministros representantes de las dos potencias no bastaren para el fin deseado, y si á pesar de todos los esfuerzos de las partes contratantes, ocurriere el caso de que la Suecia atacara al imperio ruso, ó de que una fracción dominante en Suecia derribara la forma de gobierno estipulada en 1720, en sus artículos más esen-

ciales, dando al rey poder ilimitado para hacer leyes, declarar la guerra, decretar contribuciones, convocar los brazos del reino y concederles empleos sin consentimiento del consejo de Estado, han convenido SS. MM. en considerar como caso federal ó de alianza, cualquiera de las citadas contingencias, á saber: la de un ataque por parte de la Suecia y la de un cambio total de la forma actual del gobierno de aquel país. S. M. el rey de Prusia se obliga en estos dos casos á hacer á petición de S. M. la emperatriz, una diversion en la Pomerania sueca enviando á este ducado un cuerpo considerable de tropas.»

El artículo secreto del año 1764 solo estipulaba la vigilancia común de los sucesos de Suecia y los trabajos diplomáticos también comunes contra el partido de los sombreros, vendido á la Francia. Esto fué causa cinco años después de una intervención armada de la Prusia en la Pomerania sueca. Conocidas son las circunstancias que indujeron á la emperatriz Catalina á ocupar á la Prusia en el asunto de Suecia, á fin de no dejarla tiempo ni fuerzas sobrantes para mezclarse en los negocios de Polonia, y mucho menos en los de Turquía. Mencionaremos aquí sin embargo otro lazo que quiso tender la emperatriz á Federico el Grande, pero que éste supo eludir muy bien. En el artículo que propuso la emperatriz al embajador de Federico, conde de Solms, quiso obligar á la Prusia á cooperar «á todas las medidas que S. M. la emperatriz adoptara en combinación con el rey de Dinamarca para impedir en Suecia una revolución á favor de la soberanía del rey.» Es decir, que el rey de Prusia debía empezar una guerra ofensiva contra la Suecia siempre que la Rusia lo estimase conveniente, sin que hubiese precedido un ataque de parte de la Suecia ni lo exigiese un cambio total en su forma de gobierno, con tal solamente que la Dinamarca estuviese dispuesta á ponerse en campaña. El caso era que esta última potencia no estaba tan animada y ardorosa como deseaba la emperatriz Catalina; pero se hallaba muy dispuesta á cooperar á un inmediato reparto de los territorios suecos; porque en dos artículos secretos de un convenio firmado en 13 de diciembre de 1769 y cuyo original se encuentra en el archivo de Copenhague, se obligó el rey de Dinamarca, «á considerar como un ataque de parte de la Suecia y de consiguiente como un caso federal cualquier cambio en la constitución del año 1720, ya fuese total, ya parcial, siempre que limitara el poder de los brazos del reino ó que aumentara las prerogativas del rey.» Por su parte la Rusia se obligó á garantizar al rey de Dinamarca la posesión de todos los territorios que conquistara desde la Noruega á la Suecia.

Resulta, pues, que la desmembración de la Suecia y su distribución entre las tres potencias del Norte, Rusia, Prusia y Dinamarca, eran cosa decidida en la mente de Catalina, siempre que ella ó sus aliados no estuviesen impedidos de obrar en el momento decisivo. Federico el Grande había comunicado sus compromisos á su hermana Luisa Ulrica, reina de Suecia, por mediación de su hermano el príncipe Enrique en el verano de 1770, y había avisado y prevenido verbalmente al hijo de su hermana cuando este último á su regreso de París visitó al rey en Potsdam. Después, cuando el joven rey y su madre comunicaron á Federico el Grande el golpe de Estado dado en la capital de Suecia, les contestó Federico en un sentido que veremos luego, y que se explica por la creencia, muy natural, del rey de Prusia, de que todo el cambio ocurrido era obra del gobierno francés y por consiguiente precursor inmediato de una guerra ofensiva, que el rey de Suecia habría prometido emprender contra la Rusia con el auxilio de una escuadra francesa que operase en el Báltico. Solo así podía explicarse el rey Federico, según

todos los precedentes sabidos, el auxilio que la corte de Francia había prestado á la empresa temeraria de su sobrino. Pero una guerra emprendida por la Francia y la Suecia contra la Rusia para salvar la Polonia, protegida de la Francia, habría sido inevitablemente al propio tiempo una guerra contra la Prusia. En este caso no podía esta última potencia permanecer neutral, aunque no hubiese existido el convenio del 12 de octubre; y si el rey de Prusia se veía obligado por cualquiera de estos dos motivos á desenvainar la espada, era muy natural que no la volviera á envainar sin indemnización y que se la cobrara de la Pomerania sueca; mientras la Rusia se quedara con la Finlandia, y la Dinamarca se ensanchara á costa del territorio sueco propiamente dicho. Si además de esto la emperatriz de Rusia exigiera su cooperación en cumplimiento del convenio celebrado, tenía Federico que entrar en acción sin dilación ninguna.

Así fué que escribió en 11 de setiembre de 1772 á su hermana, al tiempo de comunicarle el referido artículo secreto del tratado del 12 de octubre de 1769: «No creas que mueva mi ambición el rincón de la Pomerania, que solo puede excitar la ambición de un príncipe minúsculo; pero el bien de mis Estados exige imperiosamente que yo continúe unido á la Rusia, y la posteridad tendría derecho de vituperarme si pospusiera el bien del pueblo al cual debo dedicar todos mis cuidados, á mis inclinaciones personales. Yo te presento, querida hermana, las cosas como son, y no preveo más que desgracias; porque si se llega á la guerra como temo, ¿quién nos responde de que no se pase una parte del ejército sueco á los rusos y que esa nación solapada no les entregue su rey?» En otra carta del 21 de setiembre dice á su hermana: «Desconfiad de vuestros suecos; yo sé que ocultamente existe el descontento; el número de los murmuradores es grande y al primer paso hostil de una potencia vecina, os aguardan golpes que preveo y que os arruinarán.»

Ninguno de los sucesos previstos por Federico se realizó. La guerra ofensiva de Francia y Suecia contra la Rusia no se verificó, ni tampoco envió la Rusia á las cortes de Berlín y de Copenhague la invitación de movilizar y poner en marcha sus ejércitos, porque la desmembración de la Polonia impidió la de la Turquía y hasta la proyectada de la Suecia. El rey Gustavo empleó los años de paz que este suceso concedió á la Suecia en hacer reformas administrativas con una actividad que no se había visto en Suecia en todo el curso de su historia, tan llena de embrollo y confusión. Los seis años que pasaron sin reunir cortes y sin que se agitaran las facciones que antes todo lo enredaban, forman un período brillante en el desenvolvimiento de la Suecia, período debido al gobierno personal del joven rey. Con legítimo orgullo dió cuenta de sus actos en este período al primer parlamento que reunió después de este intervalo en 30 de octubre de 1778, en el cual pudo dar públicamente pruebas de haber cumplido sus deberes de rey con fidelidad y conciencia.»

IX.—FEDERICO EL GRANDE, JOSÉ II Y LA REPARTICION DE POLONIA

Concluida la guerra universal, no podía hacer Federico el Grande otra política sino la indicada é inexorablemente prescrita por las circunstancias de su país. «La Prusia, escribió después, se parecía á una persona cubierta de heridas, y extenuada por la pérdida de sangre y á punto de sucumbir por efecto de sus dolores; necesitaba gran cuidado para volver á poderse servir de sus miembros, para reunir fuerzas, recuperar la tensión muscular; necesitaba bálsamo para curar sus heridas. La misión del gobierno no era más que la

del médico inteligente que con el tiempo y remedios calmantes devuelve al cuerpo su vigor.» Fué en realidad un trabajo de gigantes el curar á la Prusia de las consecuencias de la guerra; para llevarlo á cabo era menester una paz prolongada y no interrumpida, y el único medio de obtener este beneficio consistía para la Prusia en la estrecha alianza con aquella gran potencia que tenía con poca diferencia los mismos intereses, cuya enemistad era más temible, y de cuya amistad podía sacar más provecho. Esta potencia era indudablemente la Rusia desde que en su gobierno no prevalecía ya el odio fanático á la Prusia de la emperatriz Isabel y de su ministro favorito Bestusheff. Pedro III salvó sin duda alguna á la Prusia de la traición de su único aliado; la estricta observancia de la paz separada entre Rusia y Prusia, ó sea entre Pedro III y el rey Federico, por la emperatriz Catalina, trajo consigo la paz general; y desde entonces se ofrecieron á Federico muchas ocasiones de mostrar á su poderosa vecina su gratitud con otros servicios; porque cada día se hacía más evidente lo importante que era la amistad de la Prusia para aquella emperatriz facilitándole el trabajo de consolidar su trono en Rusia, y su influjo en Polonia y Suecia opuesto al de la Francia.

El convenio del 11 de abril de 1764 que tantas veces hemos mencionado en los capítulos anteriores, representa en efecto el programa y la razón de la buena inteligencia entre las dos potencias firmantes y de su acción común en Polonia y Suecia, los dos países igualmente anárquicos y explotados por esta razón por la Francia en favor de sus particulares intereses.

Federico II no tenía absolutamente ningún interés en la conservación de una constitución que dejaba á su hermana Luisa Ulrica en una posición tan vergonzosa en el trono de Suecia; pero en cambio tenía un interés muy grande en evitar que la Suecia acabase por ser completamente el soldado mercenario de la Francia y encendiera en servicio de esta potencia una nueva guerra en el Norte de Europa. Este interés le colocó al lado de la emperatriz Catalina para combatir al partido de los sombreros, es decir, de la nobleza subvencionada por la Francia; y continuó al lado de la Rusia para recibir eventualmente su parte del despojo territorial, que no podía permitir se hiciera en beneficio exclusivo de Rusia y Dinamarca; solo que en este concepto no pasaba su ambición de lo más estrictamente indispensable; es decir, de la adquisición de la Pomerania sueca. Le era también indiferente que la emperatriz de Rusia concediera á uno ó á otro de sus amantes el trono de Polonia; pero constituía para él una cuestión vital, que nada se hiciera en Polonia sin él saberlo y consentirlo; le convenía que en aquel país, teatro antiguo de intrigas internacionales, produjera sus mejores frutos la alianza pruso-rusa; y que la Prusia no se quedara con las manos vacías cuando sonase la hora de la repartición. Para esto era indispensable que el citado tratado se conservara perfectamente en vigor hasta el momento decisivo, y que se hiciera la operación sin guerra, sin sacrificios, sin exposición ni peligro.

En el convenio del 11 de abril de 1764 había un artículo del cual bien puede decirse sin exageración que fué la herida por la cual se desangró por su propia culpa la Polonia. Era el artículo relativo á los disidentes; que eran los calvinistas y luteranos en la parte occidental de la Polonia, y los cismáticos griegos en la parte oriental. Con esta protección tocaba el citado convenio la cuerda sensible de todos los polacos respecto de la cual era inexorable la opinión de la nobleza, del clero y del pueblo bajo polaco desde que los jesuitas se habían constituido en únicos directores de su conciencia é inteligencia. Este artículo exigía del rey de Po-